



Neiva,

Señora

OLGA LUCIA CASTRO HERRERA

correo electrónico: luisafernandacastro712@gmail.com

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución **Nº L 1792** de **24 JUN 2024**, tramite de cancelación de la concesión de aguas superficiales de fuente reglamentada

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866-4454



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1792**
 (**24 JUN 2024**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4238 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, REGLAMENTACION CORRIENTE RIO FRIO POR CANCELACION DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022 , 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 4238 del 30 de diciembre de 2023, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del río Frio jurisdicción del municipio de Rivera Huila, conforme al cuadro de reparto, distribución de caudales y porcentajes, considerando entre otros a:

N° PREDIO	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USO AGRICOLA (Hectáreas de cultivos)				CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
			CACAO	PEPINO	CILANTRO	HORTALIZAS	VERANO	TRANSICIÓN VERANO
			VERANO	TRANSICIÓN INV	VERANO	TRANSICIÓN VERANO		
59D5I	Lote # 3 Los Laureles	Olga Lucia Castro Herrera	0,19	0,19	0,17	0,17		

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 4238 del 30 de diciembre de 2023, se encuentra vigente.
2. Mediante oficio radicado en la CAM No. 2024-E 10215 del 9 de abril de 2024, la señora **OLGA LUCIA CASTRO HERRERA** solicita la cancelación del permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución No. 4238 del 30 de diciembre de 2023, argumentando que el predio ya no hace uso del recurso hídrico.
3. Mediante concepto técnico reclamación tasa por uso de agua No. 609 del 6 de mayo de 2024 el profesional de apoyo de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable la cancelación de la concesión de aguas superficiales en comento dado que se identificó que el usuario NO hace uso del recurso hídrico para el desarrollo de actividades agrícolas o pecuarias y debido a que el predio ahora está conectado a la red de distribución y conducción de agua potable y alcantarillado del municipio de Rivera Huila.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- revisada la base de datos de facturación de la CAM, se constató que a la fecha no se está generando factura por concepto de Tasa por Uso del Agua - TUA del Río Frio (Rivera) a nombre del señora **OLGA LUCIA CASTRO HERRERA** identificado con el número de documento cedula de ciudadanía 26,552.282, toda vez, que esta facturación se genera de manera trimestral y que conforme al Artículo Vigésimo de la Resolución No. 4238 de 29 de diciembre de 2023, esta resolución rige a partir de su ejecutoria (19 de marzo de 2024) la cual está sujeta a la publicación en el Diario Oficial de Colombia No. 52.700 de fecha 16 de marzo de 2024; por tanto, se demuestra que a la fecha de la solicitud de cancelación de la concesión de aguas a nombre del señora **OLGA LUCIA CASTRO HERRERA** se encontraba a paz y salvo por concepto de TUA ante la CAM

Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.6.1.4. "*Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas*". Parágrafo. "*La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización*".

Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.6.1.5. "*Hecho Generador. Dara lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas*".

Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.6.1.6. "*Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas*".

Por consiguiente, a lo anterior, se considera viable cancelar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Río Frio, otorgada al predio denominado Predio LOTE NUMERO 3 LOS LAURELES, vereda el Solano, Municipio de Rivera, Huila, Huila a nombre de la señora **OLGA LUCIA CASTRO HERRERA** identificado con el número de documento cedula de ciudadanía 26,552.282, mediante Resolución No. 4238 del 30 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta no esta haciendo uso del recurso hídrico y se encuentra a paz y salvo por concepto de TUA ante la CAM.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la cancelación de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica río Frio, a nombre de la señora **OLGA LUCIA CASTRO HERRERA** identificado con el número de documento cedula de ciudadanía 26,552.282, del predio denominado LOTE NUMERO 3 LOS LAURELES, vereda el Solano, Municipio de Rivera, Huila, en la cantidad de 0,17 lps para uso agrícola, según la Resolución No. 4238 del 30 de diciembre de 2023, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM..

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica río Frio, a nombre de la señora **OLGA LUCIA CASTRO HERRERA** identificado con el número de documento cedula de ciudadanía 26,552.282, del predio denominado LOTE NUMERO 3 LOS LAURELES, vereda el Solano, Municipio de Rivera, Huila, en la cantidad de 0,17 lps para uso agrícola, según la Resolución No. 4238 del 30 de diciembre de 2023, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM., de acuerdo a los argumentos aducidos en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se modifica la reglamentación de la corriente hídrica río Frio que discurre por el municipio de Rivera, según la resolución No. 4238 del 30 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 0,17 lps, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica río Frio.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación y la Dirección Territorial Norte deberá realizar visita de seguimiento al predio.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **OLGA LUCIA CASTRO HERRERA** identificado con el número de documento cedula de ciudadanía 26,552.282, email: luisafernandacastro712@gmail.com, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon
Profesional Especializado SRCA